

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón San Felipe de Oña: Reformatoria a la Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT 2023 - 2027) y actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en lo referente a la alineación de la fase de propuesta del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 “Ecuador no se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- GADPRCH 002 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)..... 10
- 05-GADPM-2026-SO Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulliquindil - Cantón Salcedo: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 17
- GADPRSA-004-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Andrés - Cantón Chinchipe: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 27

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
FELIPE DE OÑA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencias exclusivas municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán obligatoriamente las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria y la inversión pública;

Que, el artículo 3 literal e) del COOTAD establece el principio de complementariedad y la obligación de articular los planes territoriales al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 literales a) y e) del COOTAD establecen como atribuciones del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana;

Que, los artículos 3, 4, 36, 36.1, 41, 42 y 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen la articulación obligatoria entre la planificación nacional y la planificación territorial, determinando que la Estrategia Territorial Nacional es vinculante y que los PDOT deberán considerar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen el principio de concordancia y la obligación de correspondencia entre las decisiones territoriales locales y la planificación nacional;

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024 se expidió la Norma Técnica para la formulación o actualización de los PDOT, estableciendo la obligación de observar el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005 se expidieron las Directrices para la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante la REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN OÑA, publicada en el Registro Oficial, Año I - Nro. 500, Edición Especial Nro. 500, Quito, viernes 15 de agosto de 2025, se aprobó el instrumento de planificación territorial cantonal actualmente vigente;

Que, el proceso técnico desarrollado por el GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña permitió armonizar los objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos cantonales con los ejes, objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, sus lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, conforme la normativa vigente, la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo no constituye la formulación de un nuevo instrumento de planificación, sino la adecuación de su fase de propuesta, garantizando coherencia normativa, presupuestaria, programática y de gestión;

Que, el Concejo de Planificación Cantonal del cantón San Felipe de Oña conoció, validó y emitió resolución favorable respecto del proceso de alineación del PDOT al PND 2025-2029, su ETN y los ODS;

Que, el proceso de alineación desarrollado por el GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña implicó la revisión integral del documento del PDOT 2023-2027 en su fase de propuesta, incluyendo la actualización de matrices de alineación, armonización programática, ajustes técnicos de coherencia interna y adecuación

formal del documento, sin que ello constituya la formulación de un nuevo instrumento de planificación ni modifique la actualización del PUGS vigente;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas por parte de los concejos municipales, así como su sanción por la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, EN LO REFERENTE A LA ALINEACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PDOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 "ECUADOR NO SE DETIENE", SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto reformar la ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) y la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón San Felipe de Oña, reformar la fase de propuesta del PDOT para alinearla al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador No Se Detiene", su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Artículo 2.- Naturaleza y alcance de la reforma.

La alineación aprobada mediante esta ordenanza:

- a) No constituye la formulación de un nuevo PDOT.
- b) No altera la vigencia del instrumento aprobado.
- c) No modifica el contenido aprobado de la actualización del PUGS ni la estructura general del PDOT en sus componentes de diagnóstico y modelo de gestión.

La reforma implica exclusivamente la actualización y armonización de la fase de propuesta del PDOT, garantizando su coherencia con la planificación nacional vigente, el carácter vinculante de la ETN y la correspondencia con los ODS.

Artículo 3.- Alcance técnico de la alineación.

La alineación comprende:

1. La correspondencia entre los objetivos estratégicos cantonales y los ejes y objetivos del PND 2025–2029.
2. La vinculación de metas cantonales con metas nacionales en el marco de las competencias municipales.
3. La incorporación de los lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional en el marco de las competencias del GAD.
4. La articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
5. La armonización programática y la coherencia interna del documento PDOT, exclusivamente en su fase de propuesta.

Artículo 4.- Incorporación del Documento Técnico de Alineación.

Incorpórese como parte integrante del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del cantón San Felipe de Oña el Documento Técnico de Alineación de la Fase de Propuesta del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual incluye:

- a) La visión de desarrollo armonizada al nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Los ajustes efectuados en la fase de Propuesta del PDOT.
- c) Las matrices reformuladas y actualizadas conforme las directrices emitidas por el ente rector de la planificación.
- d) La adecuación de numeración, coherencia técnica y armonización programática del documento, en lo estrictamente vinculado a la alineación.

El documento técnico referido sustituye únicamente las secciones armonizadas de la fase de propuesta del PDOT, manteniéndose vigente el resto del PDOT y la actualización del PUGS aprobados mediante la ordenanza anterior.

Artículo 5.- Vinculación presupuestaria y de gestión.

La alineación aprobada será de cumplimiento obligatorio para:

- a) El Plan Operativo Anual (POA).
- b) El Plan Plurianual de Inversiones.

- c) La programación y ejecución presupuestaria.
- d) La priorización de proyectos de inversión pública.
- e) El reporte al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

Artículo 6.- Seguimiento, evaluación y reporte.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial será responsable del seguimiento del cumplimiento de la alineación, de la actualización de los instrumentos técnicos correspondientes y de la generación de reportes al ente rector de la planificación nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de treinta días contados desde la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera adecuarán los instrumentos de gestión institucional para garantizar coherencia con el PDOT alineado.

SEGUNDA. - El GAD Municipal del cantón San Felipe de OÑA reportará la información correspondiente al módulo de cumplimiento de metas del SIGAD conforme los lineamientos del ente rector.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El Documento Técnico de Alineación de la Fase de Propuesta del PDOT forma parte constitutiva del PDOT 2023-2027 y deberá incorporarse al expediente oficial del instrumento de planificación cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial, de conformidad con la normativa aplicable.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de OÑA, a los 28 días del mes de marzo de 2026.



Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**



Abg. Ruth Yanza Bueno
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. -

La suscrita Secretaria y General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de OÑA CERTIFICA que:

"LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, EN LO REFERENTE A LA ALINEACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PDOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 "ECUADOR NO SE DETIENE", SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Felipe de Oña, en sesión extraordinaria 8-2026 de fecha 27 de marzo de 2026 y en sesión extraordinaria 9-2026, de fecha 28 de marzo de 2026, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

San Felipe de Oña de 28 de marzo de 2026.



Abg. Ruth Yanza Bueno
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

San Felipe de Oña, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis; a las 09h29, VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias

de la presente ordenanza ante la máxima autoridad ejecutiva cantonal para su sanción y promulgación.



Abg. Ruth Yanza Bueno
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA. - San Felipe de OÑA, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, a las 09h29. VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.



Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
ALCALDE DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

La suscrita Secretaria General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de OÑA CERTIFICA que la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN OÑA, EN LO REFERENTE A LA ALINEACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PDOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 "ECUADOR NO SE DETIENE", SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", fue sancionada por la máxima autoridad ejecutiva del cantón San Felipe de OÑA, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, a las 09h29.



Firmado electrónicamente por:
**RUTH ESPERANZA
YANZA BUENO**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Ruth Yanza Bueno
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**



Firmado electrónicamente por:
**EDDY PATRICIO
ERRAEZ DONAULA**
Validar únicamente con FirmaBC

Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
**ALCALDE
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

RESOLUCIÓN No. GADPRCH 002
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL
NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Sr. Ángel Fernando Macías Vera, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numerales 1 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Pleno de la Junta Provincial electoral de Esmeraldas confiere la Credencial que lo designa como máxima Autoridad de la Institución, que le faculta a realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio

de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública";

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: "En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial";

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial";

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional";

Que, mediante Resolución Nro.19 de fecha 24 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 3 de febrero de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

(PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007".";

Que, en sesión de fecha 30 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 27 de enero del 2026 el Sr. Angel Fernando Macias Vera, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro emitió la convocatoria para la sesión a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 6 de febrero del 2026 el Sr. Angel Fernando Macias Vera, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial de Chontaduro,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial de Chontaduro, de fecha 9 de febrero, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

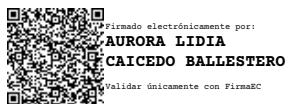


Sr. Ángel Fernando Macías Vera

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHONTADURO**

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro Ing. Aurora Caicedo Ballester, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Chontaduro, 9 de febrero 2026



Ing. Aurora Caicedo Ballester
SECRETARIA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
MULLIQUINDIL
SALCEDO – COTOPAXI – ECUADOR**

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS).

RESOLUCIÓN NO. 05 - GADPM-2026-SO

MSc. Iralda Mollocana

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA MULLIQUINDIL**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.” [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro 05 - GADPM-2026-SO de fecha 27 de Diciembre 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil se RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 28 de marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”. ”;

Que, en sesión de fecha 27 de enero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 27 de enero del 2026 la MSc. Iralda Mollocana Rosero, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de fecha 30 de Enero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 04 de febrero del 2026 la MSc. Iralda Mollocana Rosero, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por el Gobierno Parroquial,

Que, El Gad Parroquial en pleno presidida por la Licenciada Iralda Mollocana Rosero, los señores Vocales del Gad Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de los Gobiernos Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, en sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2026, se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”

2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 27 de enero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente;



MSc. Iralda Mollocana Rosero
PRESIDENTA GADP MULLIQUINDIL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mulliquindil, el 06 de febrero del 2026.

Lo certifico. –



Ing. Michelle Villalva
SECRETARIA DEL GAD MULLIQUINDIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS***RESOLUCIÓN Nro. GADPRSA-004-2026*****RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar el desarrollo parroquial y su ordenamiento territorial, en coordinación con los niveles de gobierno cantonal y provincial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la formulación del PDOT y atribuye a la Junta Parroquial Rural su aprobación, formulada participativamente con la acción del Consejo Parroquial de Planificación y las instancias de participación;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación obligatorios para la gestión y la asignación de recursos, y que para su aprobación se contará con el pronunciamiento favorable del Consejo de Planificación del respectivo GAD;

Que, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió las Directrices para la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo el plazo para concluir la alineación hasta el 15 de febrero de 2026;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, en sesión de fecha 04 de febrero de 2026, conoció el proceso y resultados de la alineación del PDOT 2023–2027 al PND 2025–2029, su ETN y los ODS, y emitió la correspondiente RESOLUCIÓN FAVORABLE para su aprobación por parte de la Junta Parroquial Rural;

Que, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, reunida en sesión de fecha **10 de febrero de 2026**, una vez conocida la Resolución Favorable del Consejo de Planificación y la documentación técnica de sustento (matriz operativa de alineación y anexos), considera pertinente aprobar la alineación efectuada, a fin de continuar con el trámite de registro/publicación dentro de los plazos establecidos;

Que, la presente decisión corresponde a la aprobación de la alineación/actualización técnica del PDOT vigente (2023–2027) al nuevo PND 2025–2029, ETN y ODS, conforme a las directrices emitidas por el ente rector de planificación;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la Resolución Favorable del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, emitida en sesión de fecha 04 de febrero de 2026, referente a la alineación del PDOT 2023–2027 al PND 2025–2029, su ETN y los ODS.

Artículo 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia SAN ANDRÉS 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la matriz operativa de alineación de programas y proyectos y sus anexos técnicos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la alineación aprobada se incorpore como actualización/anexo técnico del PDOT 2023–2027 para su aplicación obligatoria en la planificación operativa anual, programación presupuestaria, formulación de proyectos e instrumentos de gestión del GAD Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, en concordancia con el marco legal y las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la unidad técnica responsable y a Secretaría del GAD Parroquial Rural de SAN ANDRÉS la custodia del expediente físico y digital del proceso de alineación, así como la gestión de registro/carga y la publicación correspondiente en el sistema o registro habilitado por la Secretaría Nacional de Planificación y demás entidades competentes, dentro del plazo señalado (hasta el 15 de febrero de 2026).

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría del GAD Parroquial Rural de SAN ANDRÉS que notifique la presente Resolución y sus anexos a las instancias correspondientes, y archive el expediente del proceso de alineación.

Artículo 6.- DEJAR CONSTANCIA de que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y registro conforme a la normativa vigente.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, a los **11 días del mes de febrero del año 2026.**

Nombres	Firmas
Lic. Diego Fernando Abad Abad PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS	 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO ABAD ABAD Validar únicamente con FirmaEC
Sra. Luz María Abad Gaona VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN ANDRES	 Firmado electrónicamente por: LUZ MARIA ABAD GAONA Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Jessica Karina Jiménez Jiménez VOCAL DEL GAD PARROQUIAL SAN ANDRÉS	 Firmado electrónicamente por: JESSICA KARINA JIMENEZ JIMENEZ Validar únicamente con FirmaRC
Sra. Enid Elizabeth Cordero Jiménez VOCAL DEL GAD PARROQUIAL SAN ANDRÉS	 Firmado electrónicamente por: ENID ELIZABETH CORDERO JIMENEZ Validar únicamente con FirmaRC
Ing. Christian Vinicio Abad Cordero VOCAL DEL GAD PARROQUIAL SAN ANDRÉS	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN VINICIO ABAD CORDERO Validar únicamente con FirmaRC

CERTIFICACIÓN:

La infrascrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN ANDRÉS CERTIFICA que la presente Resolución fue conocida, debatida y aprobada por la Junta Parroquial Rural del GAD Parroquial Rural de SAN ANDRÉS, en sesión de fecha **11 de febrero de 2026**.



Ing. Hellen Villavicencio
SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS

FORMATO ALINEACIÓN ZONAL 7 - 2026
 ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2028,
 SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN ANDRÉS

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
 CANTÓN: CHINCHIPE
 MÁXIMA AUTORIDAD: LIC. DIEGO FERNANDO ABAD ÁLVARO
 RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: MGR. ANNA TIPA CUENCA

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LP	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto o referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directriz	
Forestación y Reforestación	Conservación Integral, Restauración y Reforestación Ecosistemas Forestales	Promover actividades de presentación de la biodiversidad y protección del medio ambiente.	Restaurar 1 vivero hasta el 2027	Número de viveros restaurados / Número de viveros plantificados a restaurar	Creciente	0	2023	0	0	1	1	GESTIÓN AMBIENTAL Y PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Restauración del vivero parroquial de San Andrés	2.000,00	GADPISA Y GADPZCH	6. Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita, sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	ODS 13: Acción por el clima
			Producir 1000 plantitas forestales al 2027.	Número de plantitas / número de plantitas forestales plantificadas producir	Creciente	0	2023	250	500	750	1000		Producción de plantitas forestales en el vivero del Gobierno Parroquial						
	Mantenimiento integral a la infraestructura de agua potable	Garantizar la eficiencia y sostenibilidad de la planta de tratamiento de aguas residuales mediante un programa de mantenimiento preventivo y limpieza efectiva	Realizar 2 mantenimientos integrales a la planta de agua potable hasta el 2027.	Número de mantenimientos realizados a la planta de agua potable / número de mantenimientos plantificados hacia a la planta de agua potable.	Creciente	0u	2023	0	0	1	2	Mantenimiento integral de la planta de agua potable mediante la adquisición de insumos	Mantenimiento integral de la planta de agua potable mediante la adquisición de insumos	3.000,00	GADPISA Y GADMCH	6. Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Mejora y expansión de espacios públicos	Construir, mejorar y/o mantener 3 espacios públicos hasta el 2027.	Número de construcciones, mejoras y/o mantenimientos realizados / número de construcciones, mejoras y/o mantenimientos plantificados por hacer.	Creciente	0u	2023	0	1	2	3		Mantenimiento, renovación y construcción de espacios públicos	Mejoramiento y remodelación de la sede del Gobierno Parroquial de San Andrés.	40.000,00	GADPISA Y GADMCH	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
												Construcción de aceras, muros, contenedores y bordenillos en el centro urbano de la parroquia San Andrés							
Prestación de servicios públicos: Depuración de aguas residuales	Apoyo de infraestructura de Servicios Básicos y de Salud	Rehabilitar la parroquia San Andrés mediante la mejora de infraestructuras esenciales	Fortalecer al menos 3 infraestructuras de servicios básicos y de salud hasta el 2027.	Número de infraestructuras de servicios básicos y de salud fortalecidas / número de infraestructuras de servicios básicos y de salud plantificadas fortalecer.	Creciente	0u	2023	0	1	2	3	Fortalecimiento de la infraestructura de Servicios Básicos y de Salud.	Mejoramiento de la casa de salud de San Andrés.	30.000,00	GADPISA, GADMCH Y DIRECCION DISTRITAL 19003	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2023 a 90,22% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 3: Salud y bienestar
												Mejoramiento y remodelación de la bodega sanitaria en el barrio Padilla							
Planificar, construir y mantener la infraestructura de equipamientos físicos de salud y educación	Mejora de la infraestructura educativa		Fortalecer al menos 1 educato as fortalecidas / número de infraestructuras educativas al 2027.	Número de infraestructuras educativas fortalecidas / número de infraestructuras plantificadas fortalecer	Creciente	0u	2023	0	1	1	1	Fortalecimiento de la infraestructura educativa	Construcción de la unidad educativa Luis Tullio de la parroquia San Andrés	10.000,00	GADPISA, GADMCH Y DIRECCION DISTRITAL 19003	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de personas de 18 a 29 años de edad con bachillerato completo de 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 4: Educación de calidad

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Realizar 1 estudio de construcción para espacios recreativos	Número de estudios de construcción para espacios recreativos	Creciente	0u	2023	0	0	1	1	Fortalecimiento de espacios recreativos	Mejoramiento de los espacios públicos mediante la regeneración del barrio Padilla.	20.000,00	GADPISA	2	Fortalecer las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Validad	Optimizar la infraestructura vial de la parroquia, asegurando vías en excelente estado mediante el uso de materiales duraderos y mantenimiento de caminos de herradura.	Realizar la apertura, habilitación y/o mantenimiento de 120 km hasta el 2027.	Creciente	0u	2023	30km	60km	90km	120km	Red vial y conectividad.	Construcción del puente en el sector de Tarrangani	125.000,00	GADPISA Y GADPZCH	7	Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.139,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para actuar los riesgos estructurales procurando su función de articulación territorial e interaccional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Protección Integral de Derechos	Atención de grupos vulnerables.	Atender a 100 adultos mayores hasta el 2027.	Creciente	0u	2023	25	50	75	100	Trabajo con grupos vulnerables	Proyecto para la población adulta mayor de la parroquia San Andrés.	30.000,00	GADPISA	1.	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 2,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributivos en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desigualdad	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Difusión y preservación de la cultura, arte y multiculturalidad.	Beneficiar a 400 personas con proyectos socioculturales hasta el 2027.	Creciente	0u	2023	100	200	300	400	Rescate a la cultura, al arte, al deporte, educación y actividades recreativas.	Promoción de actividades	45.000,00	GADPISA	2	Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Estado, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio efectivo de derechos de las mujeres que fortalece la	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Fomento de las actividades productivas y productivas agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Conservar espacios recreativos productivos de la parroquia San Andrés expugnados	Rescatar 70 áreas agropecuarias productivas en la parroquia San Andrés	Creciente	0u	2023	1	2	3	4	Rescatar y reconstruir el sector productivo de la parroquia San Andrés	Reconstrucción sector productivo de la parroquia San Andrés mediante la realización de	40.000,00	GADPISA Y GADPZCH	4	Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Consolidar proyectos a favor del turismo en la parroquia San Andrés	Realizar 2 proyectos turísticos en la parroquia San Andrés hasta el 2027.	Creciente	0u	2023	0	1	1	2	Desarrollo turístico.	Elaboración del plan de desarrollo turístico parroquial	5.000,00	GADPISA Y GADPZCH	4	Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de	Fortalecer la institución parroquial	Realizar 6 proyectos políticos institucionales hasta el 2027	Creciente	0u	2023	1	3	5	6	Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento de la institución parroquial para la generación de presupuesto y presupuesto participativo para las actividades de desarrollo.	45.000,00	GADPISA	8	Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Rembolable (CINR, Oficial y No Gubernamental de USD	No está Directriz de ETN Asociada	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Planificar el desarrollo de la parroquia	Planificar de manera adecuada el desarrollo territorial de la parroquia de San Andrés	Realizar 2 actualizaciones de PDOOT parroquial hasta el 2027	Número de actualizaciones de PDOOT realizadas / número de actualizaciones de PDOOT planificadas realizar	Ou	2023	1	1	1	2	Planificación territorial	Actualización	10.000.00	GADPESA	8 Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales -ICOD a niveles en 10,77 puntos al 2025	3 Gestión Territorial	3.4 Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
---	--	---	--	--	----	------	---	---	---	---	---------------------------	---------------	-----------	---------	--	--	-----------------------	--	---



MGTR. JANINA TAPIA CUENCA
TÉCNICA DE PROYECTOS GAD SAN ANDRÉS



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.